



PRÓRROGA N.º 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Los suscritos a saber GUILLERMO MURILLO VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía 16.724.311 de Cali, quién actúa en su condición de Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución de Educación Superior del Orden Estatal, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con personería Jurídica reconocida mediante Decreto N.º 1406 del 21 de junio de 1956, NIT 890.399.010-6, y quien para efectos de este convenio se denominará UNIVALLE y de la otra parte HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.171.041. expedida en Bogotá, que actúa en su carácter de representante legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, institución de educación superior, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo N.º 0197 del 1 de febrero de 1955, NIT 899.999.124-4, denominada UPN, hemos acordado realizar la Prórroga N.º 1 del Convenio suscrito entre las partes el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), un Convenio Marco de Cooperación Académica, cuyo objeto es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que les sean comunes en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y tecnológico y movilidad estudiantil, docente que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.
2. Que tomando en consideración que la vigencia del referido convenio finaliza el trece (13) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), y que hasta la fecha las partes han cumplido satisfactoriamente con los objetivos propuestos en el mismo, éstas consideran pertinente prorrogar su término de duración previsto en la cláusula décimo segunda del mismo, en los términos descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan prorrogar por (05) cinco años, contados a partir del 14 de septiembre de 2026 y hasta el 14 de septiembre de 2031.

SEGUNDA. - En los demás aspectos no modificados expresamente por medio de la presente prórroga, continuarán vigentes las cláusulas del Convenio Marco celebrado entre las partes el 13 de septiembre de 2021.



PRÓRROGA N.º 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Leído el presente documento, por no haber afectación del presupuesto de las partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de sus representantes legales en un mismo tenor y efecto.

Por la Univalle,

Por la UPN,

GUILLERMO MURILLO VARGAS

Rector

Fecha de firma: 09.09.26

V.B.
Vicerrectoría Académica

Voto Of. Jurídica

HELBERTH
AUGUSTO CHOACHI
GONZALEZ

Firmado digitalmente por
HELBERTH AUGUSTO
CHOACHI GONZALEZ
Fecha: 2026.09.09 08:59:04
-05'00'

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ

Rector